



I 243



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO INTEGRAL (AIDER) Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, a quien en adelante se le denominará **AIDER**, con RUC N° 20197543672, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sr. **JAIME GUILLERMO NALVARTE ARMAS**, identificado con DNI N° 07336918, según poderes inscritos en la Partida Registra! 1834932 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con dirección domiciliaria en la Calle Camelias 174 Piso 6 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, Md. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, designado según Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral (AIDER), es una organización no gubernamental sin fines de lucro, fundada el 10 de enero de 1986. Se encuentra inscrita en los Registros de Asociaciones de Lima y en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI. **AIDER**, tiene como misión y finalidad el de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población rural, en armonía con la conservación del ambiente, a través de propuestas sostenibles que se apoyen en la investigación aplicada, la acción política y la recuperación de saberes locales, estableciendo sinergias interinstitucionales.

Sus principales líneas de acción son gestión sostenible de bosques, gobernanza, certificación forestal en comunidades campesinas y pueblos indígenas, servicios Ecosistémicos, gestión de áreas naturales protegidas e investigación.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social. Entre sus principales funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial del Gobierno Regional Piura, se encuentran las de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; así como implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con la Comisión Ambiental Regional respectivamente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú de 1993
- Código Civil.
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.



- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley. N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 31084- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente,
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorios y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir e implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre las partes que les permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles para contribuir con la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, la gestión de áreas naturales protegidas, el manejo sostenible de bosques y el desarrollo sostenible en la Región Piura.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### **4.1. Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:**

- Poner a disposición de **AIDER** la información generada por el Gobierno Regional de Piura, con el fin de elaborar e implementar acciones conjuntas, orientadas a la conservación ambiental y el desarrollo sostenible en la Región Piura.
- Coordinar con **AIDER** la ejecución de proyectos y/o actividades conjuntas específicas, relacionadas a la conservación ambiental y el desarrollo sostenible en la Región Piura, principalmente relacionadas con el manejo sostenible de bosques; la puesta en valor de los servicios Ecosistémicos, como: inventarios de carbono, diseño de estrategias REDO+, la gestión de áreas de conservación en el marco del SRCAN y agroecología.

#### **4.2. Obligaciones de AIDER:**

- Promover y ejecutar proyectos relacionados con la conservación ambiental y el desarrollo sostenible en la Región Piura, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** en temas de recuperación de





áreas degradadas y reforestación, agroecología, conservación de diversidad biológica, manejo sostenible de bosques, gestión de áreas de conservación en el marco del SRCAN y en la puesta en valor de servicios Ecosistémicos, especialmente en Proyectos REDD+.

- Apoyar al fortalecimiento de la capacidad institucional del **GOBIERNO REGIONAL** en temas de manejo de recursos naturales y servicios Ecosistémicos, a fin de reducir impactos ambientales como la deforestación y desertificación, así como en temas relacionados con la conservación de la diversidad biológica, el biocomercio, la agroecología y estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático, en especial el mecanismo REDD+.



#### 4.3. Obligaciones comunes:

- Brindar el apoyo dentro de sus posibilidades y según su disponibilidad en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos a que dé lugar.
- Compartir la información necesaria para el desarrollo de las iniciativas que se deriven del presente Convenio Marco y sus convenios específicos.



#### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irrogará ningún gasto de presupuesto al **GOBIERNO REGIONAL** puesto que se logrará articular actividades, planificando cada año y darles la orientación necesaria para involucrar en forma transversal el cambio climático y apoyar a las medidas consideradas en las Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC), tanto de adaptación como de mitigación en nuestra región.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes pueden suscribir Convenios Específicos para la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio, que así lo ameriten. Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio serán acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, suscribirán las partes indicando en dichos documentos los aspectos técnicos y financieros correspondientes; delimitándose además las funciones de cada una de las partes para la ejecución conjunta de los programas o proyectos.

#### CLÁUSULA SETIMA: DE LOS BIENES

Los bienes muebles e inmuebles que cualquiera de las partes aporte para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva a su desplazamiento de propiedad y por lo tanto continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de TRES (03) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes; para tal efecto la parte que considere tal opción cursará una comunicación escrita con treinta (30) días calendario de anticipación antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un Adenda el cual formará parte integrante de este Convenio.





### CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes. Para este efecto se nombra como coordinadores:

- **GOBIERNO REGIONAL** : Coordinador del Programa NORBOSQUE.
- **AIDER** : Coordinador Sede Norte.

### CLAUSULA DECIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

Los productos, estudios, o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones realizadas de manera conjunta por el **GOBIERNO REGIONAL** y **AIDER** al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, debiendo ser identificadas como tal, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad. La titularidad de todos los derechos de autor de los productos, estudios, proyectos, trabajos o investigaciones realizadas de manera independiente por el **GOBIERNO REGIONAL** y **AIDER** y que sean aportadas para el desarrollo de iniciativas al amparo del presente Convenio Marco la mantiene cada una de las partes salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

### GLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

De común acuerdo las partes podrán modificar y/o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LA PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación notarial a la otra parte con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendario, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Esta separación no implicará el



incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre separación contenida en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser resuelto por:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por causa fortuita o fuerza mayor
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes, en un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: DISPOSICIONES FINALES.

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las Normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables. Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del convenio y efectuar ajustes y modificaciones que crean convenientes. Cualquier modificación al presente convenio sólo podrá realizarse previo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 12... días del mes de mayo..... del año 2021.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

AIDER

  
SERVANDO GARCÍA CORREA  
GOBERNADOR REGIONAL

  
JAIMÉ GUILLERMO NAVARTE ARMAS  
DIRECTOR EJECUTIVO

